



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE TURNAR A COMISIONES EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DELEGADOS y AGENTE MUNICIPAL; fundamentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamento circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 establece: "El Municipio es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de la personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



Alberto Esquet Guelétres





III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 7, que los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases que refieren los artículos 8 y 9 del citado cuerpo de Leyes, mismos que me permito citar textualmente:

Artículo 8. El Ayuntamiento debe reglamentar el procedimiento de designación de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.

Artículo 9. En los demés centros de población, pueden constituirse agencias municipales, si el Ayuntamiento lo considera necesario.

El Ayuntamiento debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.

VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tomando el precedente histórico, como se ha venido turnando históricamente a partir del año Administración de año 2007, para que quede garantizado el principio de equidad, en virtud de que los derechos políticos pertenecen a la segunda generación de los derechos humanos, se turne a las comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para que dictaminen lo procedente, para la expedición de la convocatoria para el proceso de selección de los servidores públicos a desempeñarse como Delegados en El Fresnito y Atequizayán respectivamente, así como el de Agente en Los Depósitos en este Municipio.

ACUERDO ECONOMICO:

UNICO.- Se turne a las Comisiones Edilicias de Justicia y a la de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas para el estudio, análisis y dictaminación de lo procedente para la emisión de la Convocatoria para el proceso de selección de los Servidores Públicos a desempeñarse como Delegados en El Fresnito y Atequizayán respectivamente, así como el de Agente en Los Depósitos en este Municipio.

A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 05 DE 2015
"2015, Cententria de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Talisco a Ciudad Guzmán"

C. MATILDE ZEDEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal

MZB/ascch/C.

WEL GRAN

ented principality to be

ELGO (C. Contro Repórteo C.P.48000) n. Zapatho (18 apr. A. H.) Tel (331) 575 85.00 Affrei La Esquei Gutiéri et

Transfer Land

